

## TRANSLADO DE PASAJEROS BAJO TRATAMIENTO CRÓNICO

### 1. OBJETIVO:

En virtud de la actual situación de propagación del virus denominado Coronavirus-COVID-19, las siguientes recomendaciones, tienen por finalidad comunicar lineamientos y generar criterios, destinados a la prevención de la expansión de la infección por Coronavirus, en seguimiento estrecho a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

### 2. ALCANCE:

El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los Operadores de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, que se encuentren habilitados como Transporte de Personas con Discapacidad y Traslado de Pacientes Bajo Tratamiento Crónico. Constituyendo en el presente las recomendaciones a cumplimentar por los prestatarios del servicio privado.

### 3. MEDIDAS GENERALES:

- a. Se implementará en cada empresa y/o persona autónoma que lleve a cabo la actividad el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
- b. Se deberá minimizar contacto a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, implementar y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
- c. Se capacitará a todo personal respecto a los protocolos y normas emitidas por las autoridades nacionales y provinciales relacionadas a la pandemia COVID-19.
- d. Declaración:
  - 1) De actividades para trazabilidad de contagio, llamada “Declaración Jurada”. Diariamente, cada trabajador y toda persona que ingrese, a los fines de mantener un registro destinado a determinar la trazabilidad epidemiológica y contactos ante un eventual caso positivo de COVID-19. Esta declaración deberá ser registrada ya sea en forma individual en una hoja de papel, en una planilla normalizada en

papel o informáticamente, la misma deberá contar con las siguientes preguntas, a saber:

- a) ¿Ha desarrollado en los últimos cinco (5) días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5ª?
  - b) ¿En los últimos catorce (14) días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?
  - c) ¿En los últimos catorce (14) días ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?
  - d) ¿Ha regresado del exterior en los últimos catorce (14) días?
  - e) ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
  - f) ¿Ha participado de alguna reunión grupal, donde no se utilizó tapa bocas y nariz?
  - g) ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
  - h) En el día de la fecha, ¿Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros para concurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?
- e. Se deberá mantener el distanciamiento físico interpersonal mínimo dentro de cada transporte. Teniendo en cuenta que la capacidad máxima autorizada de utilización de los vehículos será del 50% (se tendrá en cuenta marca y modelo de los mismo).
  - f. Sin perjuicio del diseño que tengan el automotor, deberá instalarse una aislación física que separe a los pasajeros de los conductores. Ésta deberá ser de material transparente, de manera que no se vean afectadas las condiciones de visibilidad.
  - g. Se desinfectará el interior de cada unidad, en forma previa a la toma de cada servicio durante el momento de espera. Cuando finalice un traslado y antes de comenzar otro, en caso de que el mismo vehículo se encuentre afectado a más de un viaje el mismo día y al finalizar la jornada laboral se llevará a cabo el lavado de este, como hace referencia el protocolo de “Bioseguridad N°18 – Apéndice N°3 Limpieza de Vehículo”.
  - h. Se autorizará en los utilitarios con capacidad máxima de cinco (5) personas, a un acompañante en casos excepcionales donde la necesidad de asistencia sea requerida como imperiosa para el pasajero.

- i. Se deberá proporcionar todo equipamiento, tanto de los insumos de cada vehículo, como para cada conductor. Los mismos serán proporcionados por la empresa que dependa y si se encuentra inscripto de manera autónoma, por la persona habilitada a tal fin.
- j. Se desinfectará cada objeto inanimado que sea trasladado en la unidad (ej. Si es de necesidad trasladar silla de rueda, muleta o cualquiera sea el objeto requerido por el pasajero).
- k. Se deberán establecer las condiciones y procedimientos propios para mantener el distanciamiento personal mínimo.
- l. Capacitación y cartelería:
  - 1) Todas personas que prestan alguna actividad en la entidad, especialmente el personal en relación de dependencia o de manera autónoma, deben ser capacitados en relación con las medidas de seguridad e higiene contra el COVID-19 y deben colocarse en lugar visible el afiche previsto en la Resolución S.R.T. 29/2020 y todo otro que concientice al respecto de dichas medidas.

#### **4. OBLIGATORIEDADES DEL CONDUCTOR**

- a. Ingreso:
  - 1) Declaración:
    - a) Se deberá completar las planillas previamente establecidas en el punto 3 – “Inc. D”.
    - b) Se realizará la toma de temperatura antes del ingreso.
    - c) Es obligatorio el uso de barbijo quirúrgico en todo momento, debidamente colocado de manera tal que cubra nariz y boca.
- b. El conductor tiene la obligación de informar a la empresa y a los familiares de los pasajeros, en caso de que presente síntomas horas previas a su jornada laboral.
- c. En todo momento se dispondrá de alcohol en gel para la higiene de manos.
- d. Toma de temperatura corporal a través de termómetros con toma a distancia o cámaras con medición de temperatura. En caso de no contar con dichos elementos, podrá suplirse con termómetros digitales o analógicos, debiendo en tal caso proceder

- a la higienización de este con un paño embebido con alcohol puro antes y después de cada toma.
- e. Deberá verificar y realizar la desinfección de la unidad en el punto 3 – “Inc. H”. La logística de estos insumos será proporcionada por la empresa quien será la responsable de la unidad.
  - f. Se deberá mantener las ventanillas abiertas favoreciendo la circulación de aire aplicando protocolo de “Bioseguridad Anexo N°18 – Apéndice N°6 “Manejo de Sistemas de Ventilación””.
  - g. Mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, quedará anulada íntegramente la primera fila de asientos, debiendo sentarse los pasajeros con la debida distancia social que determine la Autoridad de Control (municipio), y exigirlo el conductor cada vez que lo considere necesario. No se permite el transporte de pasajeros de pie durante el viaje.
  - h. En el tiempo de espera, los choferes deberán realizar su descanso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros y no deberán compartir ningún objeto de uso personal. Se recomienda que el descanso se realice dentro de la unidad.

## **5. OBLIGATORIEDADES DEL PASAJERO**

- a. Es obligatorio el uso de barbijo quirúrgico en todo momento, debidamente colocado de manera tal que cubra nariz y boca.
- b. Los pasajeros deberán mantener la distancia establecida y determinada por la autoridad sanitaria, así como controlada por el conductor.
- c. Es recomendable no tocar los efectos personales (celular, llaves, elementos de la cartera o mochila) durante el viaje o hacerlo lo menos posible.
- d. Toma de temperatura corporal a través de termómetros con toma a distancia o cámaras con medición de temperatura. En caso de no contar con dichos elementos, podrá suplirse con termómetros digitales o analógicos, debiendo en tal caso proceder a la higienización de este con un paño embebido con alcohol puro, antes y después de cada toma.
- e. Se deberá minimizar contacto a través de la circulación de elementos, incluidos papeles, dinero y turnos, implementar y fomentar el uso digital en cualquier medio de comunicación, e-mail, teléfono, etc.

- f. Es recomendable solicitar turnos previos, especificando el punto de partida y de llegada, las necesidades del pasajero en específico, los objetos inanimados necesarios para él y si transportaran un acompañante.

## 6. PREVER UN PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso de que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19, mientras se encuentre prestando servicios en la entidad o en el control de ingreso de esta.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Deberá prever lo siguiente:

- a. Aislar a la persona que presente síntomas. Si el trabajador se encuentra en un espacio cerrado, preverse un lugar para proceder al aislamiento.
- b. Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- c. El resto de los trabajadores deben mantenerse en sus puestos de trabajo.
- d. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia.
- e. El teléfono de emergencia es **0800-122-1444** y aquellos que dispongan los COE Regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargada de activar el procedimiento de emergencia.

## 7. RECOMENDACIONES ESPECIALES

- a. Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad.
- b. Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
- c. Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica “Coronavirus Discapacidad”, “Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad (Apéndice 4)”.

- d. Violencia: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles situaciones de violencia tanto de adultos mayores, menores, personas con discapacidad, etc. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.

## 8. ACLARACIONES FINALES

- a. Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como, por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Municipales, Hogares, Residencias de Menores y Centros de Diálisis entre otros, en el marco de sus competencias.
- b. Los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre el cumplimiento del presente protocolo.
- c. Cabe aclarar que el presente protocolo tiene carácter “RECTOR” sobre los documentos particulares de cada disciplina.
- d. El COE Central se reserva la potestad de declarar en cualquier momento un “área roja focal”, establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.



DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA